

MINISTERIO DE TRANSPORTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 006819 13 JUL 2012

"Por la cual se modifica la Resolución 1131 del 20 de marzo de 2012"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que con Resolución 1131 del 20 de marzo de 2012, el Ministerio de Transporte habilitó el establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CIA BUCARAMANGA S.A.S., identificado con NIT 900496856-0 y matrícula mercantil 230120 de 2012, ubicado en la Carrera 17 No. 58 - 23 en la ciudad de Bucaramanga, para operar como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado 2012-321-041034-2 del 06 de junio de 2012, el representante legal de la sociedad **Centro Integral de Atención Vial del Chicamocha S.A.S.**, señor Juan Antonio Gómez Arenas, identificado con cédula de ciudadanía 79487451, informó al Ministerio de Transporte el cambio de dirección del establecimiento de comercio del Centro Integral de atención habilitado con la Resolución 1131 de 2012 a la Calle 62 No. 17 E – 103 Piso 2 Barrio Ceiba en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander;

Que se verificaron los requisitos aportados por el centro integral de atención para el cambio de dirección, conforme lo estipula la Resolución 3204 de 2010;

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 1131 de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 1131 de 2012, por la cual se habilitó el establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CIA BUCARAMANGA S.A.S., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

NIT DE LA SOCIEDAD:

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:

CIUDAD:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O:

CONTRATO DE CASA CÁRCEL

MATRÍCULA MERCANTIL:

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

CIUDAD:

DIRECCION CASA CÁRCEL:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL DEL CHICAMOCHA S.A.S.

900496856-0

66371

CARRERA 15 No. 7 - 81

DUITAMA

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CIA BUCARAMANGA S.A.S.

CONVENIO SERVICIO CASA CÁRCEL

SUSCRITO ENTRE CIA VIAL CHICAMOCHA S.A.S. Y CEINTRANS.

230120

CALLE 62 No. 17 E – 103 PISO 2

BUCARAMANGA

CALLE 21 B No. 40 – 26 DUITAMA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación del Centro Integral de Atención en la sede acreditada en la Calle 62 No. 17 E – 103 PISO 2.

ARTÍCULO 3. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CIA BUCARAMANGA S.A.S. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo al señor Juan Antonio Gómez Arenas, identificado con cédula de ciudadanía 79487451, de conformidad con los artículos 44 y 45 del C.C.A., representante legal del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN VIAL DEL CHICAMOCHA S.A.S.** en la Carrera 15 No. 7 - 81 de la ciudad de Duitama.

ARTÍCULO 5. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7. Los demás términos de la Resolución 1131 de 2012 continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

13 JUL 2012


LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS



Maria I. Walteros
Revisó: Liliana Lugo

